DECRETO Nº 1.092/2.024.
CONCORDIA, 28/08/2.024.

VISTO el Convenio suscripto el día 27 de Agosto de 2.024, entre la Municipalidad de Concordia, representada por el Sr. Presidente Municipal Dr. Francisco Azcue, asistido por el Secretario de Gobierno, Dr. Luciano Dell´ Olio, por una parte y por la otra parte el Tiro Federal Argentino de Concordia, representada por su Presidente Sr. Eduardo Diana y Vicepresidente Sr. Jorge Odorisio, y,

CONSIDERANDO

Que en el marco de cooperación del mencionado convenio el Tiro Federal Argentino de Concordia pone a disposición de la Municipalidad sus salones, pedanas y sectores abiertos verdes/parquizados para la capacitación física e intelectual del personal dependiente de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana y la Municipalidad pondrá a disposición del Tiro Federal Argentino de Concordia, dentro de sus posibilidades, cuando le sean requeridos recursos humanos y/o materiales para el mantenimiento de las instalaciones.

Que el presente Convenio consta de Siete (7) cláusulas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º), incisos ñ), q) y u) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal - modificada a través de la Ley 10.082, según T.O. Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.-
Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase presente el Convenio suscripto el día 27 de Agosto de 2.024, entre la Municipalidad de Concordia, representada por el Sr. Presidente Municipal Dr. Francisco Azcue, asistido por el Secretario de Gobierno, Dr. Luciano Dell´ Olio, por una parte y por la otra parte el Tiro Federal Argentino de Concordia, representada por su Presidente Sr. Eduardo Diana y Vicepresidente Sr. Jorge Odorisio, que consta de siete (7) cláusulas cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA Y EL TIRO FEDERAL ARGENTINO DE CONCORDIA

Entre la **Municipalidad de Concordia (Entre Ríos)**, representada en este acto por su Presidente Municipal, Dr. Francisco Azcué, asistido por su Secretario de Gobierno, Dr. Luciano Dell' Olio, con domicilio legal en calle Mitre N° 76, ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" , y el **Tiro Federal Argentino de Concordia**, representada en este acto por su Presidente, Sr. Eduardo Diana, asistido por su vicepresidente, Sr. Jorge Odorisio, con domicilio en calle 25 de mayo N° 24, en adelante "EL T.F.A.C." , se conviene la instrumentación del presente acuerdo, sujeto a las cláusulas que seguidamente se detallan:

Primera.- Que LA MUNICIPALIDAD, bajo la intención de brindar a la ciudadanía servicios de calidad a través de sus recursos humanos, impulsa la capacitación física e intelectual del personal dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y para ello considera necesario contar con espacios acordes a tales fines.

Segunda.- Que EL T.F.A.C., compartiendo y valorando la intención mencionada en el punto previo, pone a disposición de LA MUNICIPALIDAD sus salones, pedanas y sectores abiertos verdes/parquizados que se encuentren en condiciones de ser utilizados a tales fines.

Tercera.- Que para un mejor desarrollo de las capacitaciones se deja determinado que ellas serán coordinadas con anticipación suficiente por medio de los responsables que se designen, de manera también que las actividades del T.F.A.C. no se vean resentidas por lo que queda reservado el préstamo de acuerdo a la disposición física de espacios y de tiempo del T.F.A.C.

Cuarta.- Que en el marco de cooperación del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD pondrá a disposición del T.F.A.C. y/o proporcionará dentro de sus posibilidades cuando sean requeridos recursos humanos y/o materiales para el mantenimiento periódico de las instalaciones del

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

T.F.A.C., ya sean labores de desmalezado, movimientos de tierra con maquinaria, pintura, luminarias y/o cualquier otra labor o material a fines del mantenimiento edilicio del club.

Quinta.- Que LA MUNICIPALIDAD designa por su parte a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana como organismo responsable para la ejecución del presente y la autoriza a generar relación con otros organismos públicos, provinciales y/o nacionales, en todo aquello conducente al mejor cumplimiento de los fines del presente.

Sexta.- Que ambas partes establecen como plazo de vigencia de este convenio el término de dos (2) años a contarse a partir de la firma del presente, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo al finalizar el plazo o antes con justa causa comunicada de manera fehaciente y con un plazo no menor a 30 días desde la voluntad rescisoria.

Séptima.- Ante cualquier discrepancia en la interpretación o aplicación del presente acuerdo las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Concordia.

En un todo de acuerdo, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a los 27 días del mes de agosto de 2024.

Dr. Francisco Azcué
Presidente Municipal de Concordia

Dr. Luciano Dell' Olio
Secretario de Gobierno

Dn. Eduardo Diana
Presidente T.F.A.C.

DIANA EDUARDO
PRESIDENTE
TIRO FEDERAL ARG. DE CONCORDIA
Mat. Nº 280 DIPJ E.R.

Dn. Jorge Odorisio
Vicepresidente T.F.A.C.

JORGE M. ODORISIO
Vice Presidente
Tiro Federal Arg. de Concordia
Mat. Nro. 280 DIPJ E.R.